



CONSTANCIA: El día 14 de marzo último, venció el término que tenía el banco postulante para corregir el libelo incoatorio. Oportunamente allegó escrito.

Armenia, 23 de marzo de 2022.

ALBA ROSA CUBILLOS GONZÁLEZ
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso de Aprehensión y Entrega N° 2022-00130-00.

I). OBJETO DE LA DECISIÓN:

Corresponde al Despacho establecer si el ente interesado subsanó adecuadamente el soporte introductorio, a fin de abrirle paso a su tramitación.

II). CONSIDERACIONES:

Para empezar, cabe advertir que la Autoridad Judicial, a través de auto adiado a 4 de marzo del año que cursa, inadmitió la solicitud inaugural, resaltando, entre otros aspectos, que era menester establecer con exactitud el sitio en el que se encontraba el automotor, como factor determinante de la competencia.

Ahora, una vez recibido el memorial orientado a rectificar el reseñado defecto, se colige que no se saneó en debida forma el documento postulativo.

Lo anterior, en vista de que la sociedad solicitante dejó de definir con puntualidad el lugar en el que se halla el bien afectado, limitándose a aducir que el mueble podría estar en el domicilio de la convocada, lo que, a más de plantearse como una mera hipótesis, implica que se confunde el sitio en el que se encuentra el haber, como componente puntual, cierto y exclusivo que determina la potestad-deber de dirimir el asunto, de forma **privativa**, con el de permanencia de la garante.

En fin, la mencionada falencia de ningún modo se enmendó adecuadamente; motivo por el que se cerrarán las puertas del trayecto ante la súplica inicial entablada (inc. 3º, art. 90 del Código General del Proceso).



III). DECISIÓN:

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el pedimento inicial que nos ocupa.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACION EN ESTADO DEL 24 DE MARZO DE 2022. SECRETARÍA

Firmado Por:

**Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a2a131f461116a647c8850ce3c48646a3d87c633e12f746ecd887b13a90433
84**

Documento generado en 22/03/2022 04:35:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>